

REPORTE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL||SESIONES DEL 10 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2023||CONTRATISTA: CONSORCIO INCOL ALEPH||CONTRATO DE CONSULTORIA No. 402 de 2022||COMPAÑÍA SOLIDARIA||JUDICIAL-4842 Y 15825

Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Mar 14/11/2023 11:36

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

ACTO POR EL CUAL SE IMPONE MULTA AL CONTRATO 402 DE 2022 10 NOV - FIRMADO.pdf;

Estimados, buenos días:

Comedidamente les informo que el pasado viernes 10 noviembre de 2023 y el día de hoy, 14 de noviembre de 2023, asistí de manera virtual a la continuación de la audiencia de presunto incumplimiento programada en el asunto, en representación de los intereses de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

Sesión del 10 de noviembre de 2023.

ETAPAS SURTIDAS.

1. Verificación de asistencia: Estuvimos presentes en la diligencia, las siguientes personas: el grupo jurídico de apoyo de la alcaldía local de Engativá, el alcalde de esta localidad, el apoderado del contratista y el suscrito por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. En este estado de la diligencia se me reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la compañía.

2. Lectura de la decisión administrativa (desfavorable): Se procedió a dar lectura en audiencia, de la Resolución No. 667 "Por medio de la cual se declara el incumplimiento y se hace efectiva multa al Contrato de Consultoría No. 402 No. 2022", que en su parte resolutive dispuso:

"ARTÍCULO 1: Declarar el incumplimiento parcial del contrato de consultoría 402 de 2022, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y el Consorcio INCOL ALEPH identificado con NIT: 901.413.065-1 y representado legalmente por Henry Sánchez Rodríguez cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ", de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Como consecuencia de la anterior declaratoria, imponer al contratista CONSORCIO INCOL ALEPH identificado con NIT: 901.413.065-1 y representado legalmente por Henry Sánchez Rodríguez una multa equivalente a la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$102.247.111), de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato tipo No. 402 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que el presente acto administrativo constituye el siniestro en el amparo de cumplimiento de la garantía otorgada mediante la póliza de cumplimiento No. 980-47-994000022342 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia NIT: 860.524.654-6.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir el pago de la multa tanto al contratista como a su garante, siguiendo para el efecto lo consagrado en el Contrato de consultoría No. 402 de 2022, pudiendo acudir para el efecto al saldo que exista a favor del Contratista en el FDLE.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo se entiende notificado en la Audiencia Pública celebrada el día diez (10) de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 al Consorcio Incol Aleph, identificado con NIT: 901.413.065-1 y a la Aseguradora Solidaria de Colombia NIT: 860.524.654-6."

3. Interposición de recursos contra la anterior decisión: Contra la anterior decisión se interpuso recurso de reposición, por parte del apoderado del contratista y el suscrito.

4. Próxima fecha de audiencia: Como fecha y hora de sustentación de los recursos de reposición impetrados por el apoderado del contratista y el suscrito, se fijó el **14 de noviembre de 2023 a las 08:00 AM.**

Se termina la audiencia siendo las 2:05 PM.

Duración de la audiencia: 35 minutos.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 1 hora.

Sesión del 14 de noviembre de 2023.

1. Verificación de asistencia: Estuvimos presentes en la diligencia, las siguientes personas: el grupo jurídico de apoyo de la alcaldía local de Engativá, el alcalde de esta localidad, el apoderado del contratista y el suscrito por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

2. Sustentación de los recursos de reposición: El apoderado del contratista y el suscrito procedimos a sustentar los recursos de reposición interpuestos. Como motivos de inconformidad por parte de la compañía se esbozaron, entre otros, los siguientes:

1. Se tomó la decisión con base en un informe desactualizado, el cual data del 06 de septiembre de 2023, aún cuando el contratista se encuentra ejecutando el contrato.

2. La multa es un mecanismo conminatorio, tiene como función principal compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida.

3. La única prueba con el que la Alcaldía Local de Engativá tomó la decisión fue el informe, el cual, está desactualizado.

4. No se analizó de fondo los argumentos esgrimidos por el contratista y por el garante del contrato. La decisión no está debidamente motivada-falta de motivación.

5. Se está tasando una multa, sin el cumplimiento de los requisitos legales previstos en la cláusula 16 del contrato, porque no se evidencia en el expediente, requerimiento del supervisor, conminando a cumplir al Consultor sus presuntas obligaciones incumplidas, dentro de un plazo razonable y específico. Se habla de un incumplimiento de 235 días y no se entiende de donde se extrajo dicho plazo.

6. No son 17 obligaciones incumplidas o no subsanadas, sino 8. Y de las 8 obligaciones que existen, varias se subsanaron y otras como el tema de redes no se han cumplido porque no se han efectuado las

reuniones de coordinación con las empresas de servicio público encargadas. En todo caso, los hechos materia de incumplimiento no son imputables al contratista.

7. La póliza expedida por la compañía aseguradora no debió afectarse, en razón a que existen saldos a favor del contratista que muy seguramente cubren el monto de la multa estimada-aplicación de la compensación de las obligaciones o, en su defecto, reducción de la indemnización por existencia de saldos a favor del contratista. En este punto, también se hizo hincapié a que la cuantía de la obligación a cargo de la compañía aseguradora no era clara.

3. Nueva fecha de audiencia: Se fijó como fecha y hora para dar lectura a la decisión administrativa por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos, el día **28 de noviembre de 2023 a las 11:00 AM**. Favor agendar esta fecha.

Se termina la audiencia siendo las 10:04 AM.

Duración de la audiencia: 2 horas y 4 minutos.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 5 horas.

Adjunto copia del Acto Administrativo notificado en estrados el pasado 10 de noviembre de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

GONZALO RODRIGUEZ C.

ABOGADO SENIOR

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 3117901790

grodriquez@gha.com.co



GHA

ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments